

suspendiessen de claro en claro el negoçio que estava mandado ver: y allende desto le dixè que si el negoçio fuera proprio del cardenal, que su señoria oviera por bien de lo suspender, y que se vieran todos los otros negoçios y pleitos, mas que este negoçio no hera suyo, sino de otra persona, el qual demandava justicia, y que negarsele era muy gran agravio; que mas favor tenja el duque del ynfantadgo en vida del Rey don fernando con el, que no el conde de coruña con el cardenal, y nunca consintio que se ympidiese el pleito (1), antes de su tiempo se dio sentençia, que por esto de vrueña podian ver el escandalo que podra suceder: esto es lo que yo dixè al señor chançiller, y no me acuerdo de otra cosa, y si a v. m. le dixerèn que yo dixè otra cosa, no estan bien ynformados.

Lo del prioradgo va por buenos terminos, y el obispo escrive en çifra a v. m. sobrello, que yo no tengo tiempo. Todo lo demas està muy paçifico al presente: en el andaluzia dezian que en sevilla avia cierta gente de don pedro giron, mas con la yda del conde de luna por asistente, que ha çinco djas que partio, creemos que se rremediara todo (2). El cardenal està muy penado destas cosas que agora nuevamente alla se han proveydo, y tanto que no lo se dezir a v. m.

Alla dixè a v. m. commo yo avia hecho memoria a su al. de parte de su señoria rreverendisima, por el abito de santiago para el señor don benjto, y que se me avia rrespondido por escripto, que los primeros que se diesen, o primero, seria el suyo. Y porque agora nos

(1) Al márgen: «lo que hizo el rrey catolico en lo de veleña.»

(2) Al márgen: «conde de luna por asistente de seuilla.»

han dicho aca que su al. quiere dar unos doze, hago memoria a v. m. porque sea este uno dellos.

Quando de alla parti, en el ultimo memorial pedi çerca desto de la fiscalia de calatrava que tiene tovilla (1), me rrespondieron por mano propia del chanciller, que se quedase para españa: despues de me aver partido dende en doze dias, syn oyr las causas porque el cardenal avia hecho aquella mudança, dieron provision para que el officio de la dicha fiscalia se rrestituyese a chacon, y escriviose vna carta al cardenal para que el lo vuiese por bien, donde no que presentase çierta provisyon que venja para el consejo de las ordenes, para que le rreçibiesen a chacon por fiscal: el cardenal está dello muy enojado (2), porque quando este fue quitado del officio, fue con muy justa cavsa y cavsas, especialmente que el cometio vna gran sjmonja, lo cual se prueba con notario y testigos, el cual es el secretario tello; y despues desto el no tiene poder nj puede tener officio, ni valja nada quanto hazia por no tener poder, dexado que es ynabil para el officio, y que syn aver ynformacion desto le rrestituyesen contra toda rrazon, y justicia y derecho, no ay aca njnguno que no se maraville dello; quanto mas que a mj se me avia dado por rrespuesta, por escripto y por palabra, que hasta españa no se hablaría en ello, y porque yo creo que el señor chanciller fue engañado, es menester que v. m. ynforme alla conforme a la rrelaçion que aqui va.

Ayer se enbio a rrequerir a don diego de toledo sobre lo del prioradgo, çerca de las executoriales y ynvo-

(1) Al márgen: «touilla.» Este era el puesto por Cisneros.

(2) Al márgen: «las causas porque quitaron a chacon.»

caçion del braço seglar què es venjdo, y esperamos ma-
 ñana la rrespuesta (1). Ha dado tanto temor en el rrey-
 no y tanto favor al Rey y a la justicia esta execuçion
 del conde de vrueña (2), que crea v. m., que muchos
 menos de los que pensavamos acudir al duque de alva
 caso que se quisiere poner en algo, avnque creemos que
 en ello no se pondrá, y alguna gente que estava para yr
 a don pedro giron al andaluzia se le ha derramado,
 y con la fama de la execuçion de su padre no osan
 acudir (3).

La carta de v. m. di en toledo al cardenal para que
 os proveyese de algo, y oyola de buena gana; y como
 estava en toledo tan ocupado en visjtaciones de mones-
 terios y de otras personas, dexolo para aca para madrid,
 y mandome le diese la rrelaçion de los benefiços; no se
 que se hara: esperança tengo que os proveera de algu-
 na cosa, pues ay de que para ello: alla visite la posada
 de v. m. y vi a vuestro capellan xpoual alonso; esta
 todo bueno, y no falta sjno proveer de algo al señor

(1) Véase en la carta anterior la respuesta que dió el de Alba.

(2) Al márgen: «execucion del conde de vrueña atemorizó al
 rreyno.»

(3) Lo del Conde de Urueña fue muy grave. Habiendo fallado la
 Chancillería de Valladolid á favor de D. Gutierre de Quixada, Señor
 de Villagarcía, contra D. Rodrigo Giron, hijo segundo del Conde de
 Ureña, sobre unas tierras de Villafrades que estaban en litigio, este
 hizo apalear brutalmente al juez que fue á poner en posesion al Qui-
 xada. Quejóse la Chancillería, y el Cardenal hizo que fuera allá un al-
 calde de ella con buen golpe de gente de la ordenanza. El alcalde hizo
 ahorcar á varios vecinos y azotar á otros, marchando en busca de Gi-
 ron, el cual tuvo á bien huir. Pidió perdon el padre; se le sentenció al
 hijo en rebeldía, y satisfecha la justicia, mandó Cisneros á sus casas la
 gente de la ordenanza.



JUNTA DE ANDALUCIA

Monte de la Alhambra y Generalife
 CONSEJERIA DE CULTURA

Riberá, que esta muy solo y avn con alguna neçesidad, y triste con la muerte de la señora doña maria: no se si aca podre hazer algo en sus cosas, que harto lo deseo. Diego de guzman es buelto a calíz y creo que le avremos a sepulveda y a aranda; yo se lo suplique al cardenal, que avnque estava contento con calíz, la mucha distançia le daba pena. Lo del vestuario de toledo para que se de a v. m., va bien, y sobre ello el obispo y frias os escriven. Con estas çifras postreras que v. m. escrivio, me disteis pena; porque no hallavamos tal abeçedario: ya caymos que era el del señor obispo, por eso de aquí adelante v. m. escriba en la que le dexé, pues es buena y tiene hartos vocablos: puede escrevir quan escuro qujsjese en ella. Nuestro señor su muy noble persona guarde y prospere commo desea. De madrid xxij de junjo de 1517.

Servidor de v. m.

P.C. *Varacaldo licenciatus.*
 CONSEJERÍA DE CULTURA

(Sobre.) A mi señor diego lopez de ayala, vicario y canonigo de la santa iglesia de toledo.

(De letra del M. Alvar Gomez.) que el cardenal proveyese los ofiçios biennales y anüales, y no los perpetuos | lo del corregimiento de burgos | lo de la fiscalia de calatrava | lo de veleña | el conde de luna por asistente a sevilla | la execucion contra el conde de vrueña | prioradgo de san joan | parece por esta carta que el cardenal venia este año de 17 a toledo, antes que fuesse a aranda.

CARTA XIX (1).

VARACALDO Á D. DIEGO LOPEZ DE AYALA.

De Madrid á 29 de Junio de 1517.

SOBRE PROVISIONES DE DESTINOS.

†

Señor:

Tres dias ha que escrevi a v. m. largo algo algunas cosas quel cardenal, mi señor, me mando que le escribiese, y entrellas le hazia saber lo que pasaba cerca de la fiscalia de calatrava, y despues aca se conçertó y dio çierto asiento, porque su señoria reverendisima era muy ymportunado sobresto de chacon para que se le bolujesse la fiscalia (2), y acordose que se diese la fiscalia al dicho chacon, y que se asentasen a tovilla en lugar della, o rrecompensa della, xla — (3) en la mesa, y esto fue con parecer de todos los del consejo de las ordenes, ansy por pacificar esto, commo por algunos servicios que tovilla ha hecho a la orden (4), es-

-
- (1) Está al fól. 137 de la coleccion.
 (2) Al márgen: «dase merced entre touilla y chacon.»
 (3) Cuarenta mil maravedís.
 (4) Al márgen: «touilla.»

peçialmente que los dias passados estavan perdidos ciertos lugares de la orden en aragon (1) y rrematados, en que le yva a la orden mas de LX^o ducados; y negoçio-lo en tal manera que no solamente no perdio nada la orden, mas avn, se hizo todo lo que le cumplia sijn gastar ninguna cosa; y por esto y por otros serviçios que ha hecho a su alteza, pareçio al cardenal y a todos los del consejo, que, pues se le quitava el offiçio de fiscal, el qual estava en el tan bien proveydo, ansy por la avilidad de su persona commo por no le poder tener el otro, que hera rrazon de le señalar esto en la mesa en rrecompensa de lo uno y de lo otro.

Don diego de toledo rrespondio al rrequerimiento que se le hizo por parte de su alteza, que supplicava, etc. Mañana se parten personas y oy se han partido otras que van por gente, y a ordenar como se haga lo quel Rey manda, y contra el Rey no ay casa fuerte: esperamos que se hara muy facilmente, porque es grande el poder ansy del Rey commo de los otros que van contra el; y los mjsmos vassallos del prioradgo estan alterados, y ellos mismos lo entregarán porque lo desean, puesto que esta execuçion del conde de vrueña ha dado mucho temor y ha dado muy grand auctoridad al Rey y a la justicia.

En lo del conde de vrueña, porque hasta agora el Rey ha hecho lo que ha querido y ha castigado rrazonablemente la desobediencia (2), ase acordado de se

(1) La Orden de Calatrava, despues de la derrota de Alarcos, se estableció en Alcañiz y otros pueblos de Aragon, y tenia, por consiguiente, dos lenguas ó nacionalidades como la de San Juan. La de Montesa no se incorporó á la Corona hasta el tiempo de Felipe II.

(2) Al márgen: «la execuçion contra el conde de vrueña.»

suspender todo hasta que el Rey venga en este caso, con tal quel conde de vrueña y don Rodrigo su hijo salgan luego de vrueña, y vna poquitica de gente que allj tenya, y cumplan lo (1) que les fuere mandado; y creese que ansj lo haran: donde no, mandase que el proceso vaya adelante, commo conviene a la honrra y servjcio del Rey: espantarse, ya (2) v. m. quanto sosiego ha dado esta execucion en estos rreynos, y quanto ha abajado la colera a muchos; a lo menos la gente comun y los pueblos echan mill bendiciones al Rey.

Ya sabe v. m. que persona es el liçençiado luxan, y por ser tal en letras y en todas las otras qualidades, el cardenal, mi señor, le puso en el consejo de las ordenes (3), y al mismo consejo y a todo el rreyno pareçio muy bien. Agora en çierta nomjna que alla se enbió diz que no faltó quiend le tentase a echar fuera; lo qual allende de pareçer muy mal a todos los del consejo, de lo uno y de lo otro al cardenal mi señor dio mucha pena. Mandomé su señoria reverendisima que escriviese a v. m. que luego de su parte hable al Rey nuestro señor sobrello, y a esos señores, diziendoles que persona es para que se aya la confirmacion de su offiçio, quel cardenal, mi señor, holgará dello en grand manera, y su al. es dello muy serujdo; y çertifico a v. m. que en todo el rreyno no halleys tal persona de letrado y de nobleza, y de otras mill partes buenas; y querria que esto se hiziesse con tiempo, no aconteçiese lo del fiscal tovilla.

Ya creo que se acordará v. m. lo que el contador

-
- (1) Debe decir *lo*.
 (2) Espantarse ya por *hía*, ó habia de espantarse.
 (3) Al márgen: «hizose.»

diego lopez le dixo quando de aquj partio para hazerle aver de ser teniente de contador mayor: hasta agora no ha podido alcançar liçençia del cardenal mi señor para ello; y agora diole esta liçençia motu proprio, y llamole vn dia diziendole que todo esto de la hazienda estava perdido; y, commo le tenga por hombre sabido en esta materia, dixole, que si el no entendia en ello, o tenja algun cargo, que no se haria cosa enteramente bien: en fin, el cardenal dessea que el oviesse este officio, y creo que el escribe a v. m. sobrello, y lo mismo el señor obispo de avila: tiene ofreçido a v. m., para vn par de mulas, dozientos ducados, y para el que fuere contador mayor quinientos y ochocientos (1): v. m. lo ha de negoçiar por tres vias, lo vno por parte del cardenal y con su favor, y lo otro diziendo quand avile es para lo de la hazienda, y quand honrrada persona y de quanta autoridad, que para contador mayor podria ser, y gana harto el contador mayor que le ha en su compañía, y le avia de rrogar sobrello si le conoçiese, y avnque su havilidad y el fauor del cardenal baste para ello, y la diligenzia y mano de v. m., por mas seguridad quiere hazer este presente destos (*cifra*) *d. o d. III^o d.^s* (2) a quien lo oviese de ser. Es menester que v. m. alla sepa quien ha de llevar esta contadoria mayor; sy es el señor don juan o monteñj, y le prevenga y avise acá porque escriba el cardenal sobrello, y sea luego, porque no haya peligro en la tardança, y dize el contador que pues alla v. m. lo ha comenzado, que le supplica lo lleve a cabo.

(1) Al márgen: «teniente de contador mayor.»

(2) Quizá quiso espresar *quinientos ó nuevecientos ducados*.

Allá dixé a v. m. como avia suplicado al Rey nuestro señor por el abito de santiago para el señor don benjto (1), y pensé que se me diera alla; finalmente se rrespondió que en los primeros que se diessen seria el el primero, y ansy sele dió por escripto, y porque yo ynsistia de averle alla, me enviaron a dezir aquellos señores que me rrogavan que no curase de hablar en ello, porque serian muertos y ymportunados de otros; y que tovjesse por cierto que en los primeros el primero se le daria al señor don benjto (2); y porque aca nos han escripto que agora se querian dar vnos xij abitos (3), mandome el cardenal que escriviesse a v. m. que lo solícitase sjendo tiempo: ansy mismo escrive su señoria sobre vn abito de santiago para don antonio su hijo del marques de aguilár; y aquí va el traslado de la carta de su alteza.

El cardenal, mi señor, por hazer bien y merçed al comendador Rengifo, le proveyo del corregimjento de laredo y santander; y porque Rengifo se absentó sin llevar liçençia, y el año es cumplido, y aquella no es tierra que ha de estar sin su corregidor, acordó su señoria reverendisima de proveer del dicho corregimjento al doctor villarroel, y el que yva a tomar la possessyon, que estava ya çerca de laredo, halló que le avian enbiado a su teniente del Rengifo, prorrogaçion de flandes, con

(1) Don Benito Jimenez de Cisneros, sobrino del Cardenal Gobernador, hijo de una hermana suya. Estuvo en la conquista de Orán. Con bienes libres que le dió el Cardenal, y bula del Papa á fin de evitar escrúpulos, fundó un mayorazgo. (Quintanilla, lib. II del *Archetypo de virtudes*, cap. VI, pág. 76.)

(2) Lo mismo habia dicho en la carta anterior. (V. la pág. 102.)

(3) Al márgen: «abito a d. benito.»

vna çedula la mas desconçertada que nunca se vio, en que dezia que, o prendiessen, o no rreçibiessen a qualquiera otro que fuese: y la provisjon que su señoria hizo al doctor villarroel fue la mejor y mas prudentemente mjrada del mundo, porque es muy especial letrado, y vn hombre muy cuerdo, y para mucho, y para ser corregidor de toledo; y aviendo tan pocos dias ha su alteza y esos señores conçertado que su señoria Reverendisima proveyesse de todos los offiçios de justiçia anuales y biennales, y aviendolo dado por escrito, maravillase su señoria que ansy se contradiga tan notoriamente; y creese aca que han sido esos señores engañados, porque ellos siempre mostraron presunçion de ser hombres de su palabra, y por tan poco tiempo, y estando su muerte tan çerca, pareçe cosa de ynconveniente, quanto mas que los corregidores que son puestos por otra parte, y no por el cardenal, nunca le obedeceran ni curaran del, y avn ay sera puesto por su mano, y dios y ayuda (1). Esto a todo el consejo, y avn a los deservidores del cardenal y a todo el rreyno ha parecido muy mal: provea v. m. por que aca nos dizen que de aquj a xv dias viene el Rey; y que el chançiller es partido.

Y en esto de Rengifo podria dezir v. m. que el cardenal lo hizo porque su alteza le enbió a mandar por vna su çedula que proveyesse de los offiçios, principalmente de justiçia, de las personas que se absentasen en qualquier manera; y ansy por esto, commo por que

(1) Quiere decir, que en aquella parte del Cantábrico los corregidores lograbán á duras penas hacerse respetar y obedecer, y que tampoco solían ser sumisos.

aquella tierra no sufre que la propia justiciã este muchos dias absente, fue neçesario quel cardenal proveyese de aquel officio; y no hiziera lo que devja sj ansj no lo hiziera: aquj escribe el cardenal mi señor çiertas creençias a v. m. para las personas que verá por los sobre escritos; y mañana enbiaré a v. m. algunas que quedan y sobre que son. Mañana se parte el conde don fernando (1), capitan general, a tomar el prioradgo; yo tengolo por hecho y todo el mundo: lleva jº lanças, y los mismos pueblos del prioradgo bastan para ello: mañana escribiré largo. De madrid xxix de junio.

Servidor de v. m.

Varacaldo licenciatus.

Despues que de alla parti no he visto carta de v. m.

(*Sobre.*) A mi señor diego lopez de ayala.

(*Del M. Alvar Gomez.*) Don diego responde a lo | prioradgo de san joan | conde de vrueña | abito de don benito | conde don fernando parte con gente para consuegra | don villaroel a laredo por corregidor | rrengifo se ausento | la çedula que vino de flandes | lleva mil lanzas el conde don fernando.

(1) Don Fernando de Andrade, primer Conde de Andrade, comandante general de la gente de la ordenanza.

CARTA XX (1).

VARACALDO Á D. DIEGO LOPEZ DE AYALA.

*De Madrid á 18 de Julio de 1517 (2).*SOBRE PROVISIONES DE DESTINOS Á VARIOS
MAGNATES.

†

Señor:

Algunas vezes he escrito a v. m. y no me parece que merezco aver respuesta: ya sabe v. m. como herman duque destrada fue puesto en lo de tordesillas por el cardenal, mi señor; y ha servjdo y sirve tanto a su alteza, que mereçe que le hagan merçedes (3). Aqui se

(1) Está al fól. 141 de la coleccion.

(2) De otra letra posterior pone equivocadamente la fecha 14 de Julio.

(3) Estuvo algun tiempo encargado de la custodia de la Reina en Tordesillas. En una de las cartas de Diego Lopez de Ayala enviadas á Simancas se dan noticias acerca de esto, y de que los cortesanos de D. Carlos no querian se le hablase de su madre.

Gomez Bravo, en su *Historia de los Obispos de Córdoba*, da noticia del conflicto que tuvo Hernan, Duque d' Estrada, con los frailes dominicos por una cuestion de orgullo, teniendo los frailes que salir de Córdoba.

ofreçieron çiertos negoçios suyos, y el cardenal, mi se-
 ñor, acordo de escriujr a su alteza sobrellos y a monse-
 ñor de xebres que se los manden despachar, pues el
 sirve tanto y tan continuamente, y el mismo escrive las
 cartas que v. m. aquj vera, y enbiolas aviertas para que
 v. m. entienda la qualidad de los negoçios. Supplicole
 que vista vna de las prinçipales dellas la haga trasla-
 dar porque conozca los negoçios y procure commo sean
 despachados, y para darlas las mande çerrar. Aca todo
 esta en mucha paz y sosiego, y no puede estar mejor.
 Otras cosillas ha avido, prinçipalmente del señor yn-
 fante (1), y sobrellas el señor obispo davila escrive mas
 largo a v. m. (2) Esta carta que aquj va me enbieron
 de tordesillas. Al señor obispo de cordova beso las ma-
 nos de su señoria, y nuestro señor su muy rreverendi-
 sima y noble persona guarde y prospere commo desea.
 De madrid xvij de julio de 1517.

Servidor de v. m.

Varacaldo licenciatus.

(Sobre.) Al muy rreverendo señor diego lopez de
 ayala, vicarjo y cononjgo de toledo.

(De letra distinta.) Varacaldo xvij de julio.—Her-
 nan duque.

(1) Cisneros habia favorecido á D. Gonzalo de Guzman, ayo del
 Infante D. Fernando, para que se le diese la encomienda mayor de
 Calatrava. Pero este caballero entró en una conspiracion para llevar-
 se al Infante á Aragon y proclamarle allí por Rey.

(2) No se halla esta carta.



CARTA XXI (1).

VARACALDO Á DIEGO LOPEZ DE AYALA.

De Madrid á 12 de Julio de 1517.

QUÉJASE DE QUE LE QUISIERAN QUITAR LA SECRETARÍA DE LAS ÓRDENES.

†

Señor:

Con dos postas he escripto a v. m. largo, y aquj no ay que dezir syno que lo del negoçio del prioradgo está despachado: sobre lo qual el señor obispo davila le escribe mas largo (2), y lo que mas avia que dezir ya creo que v. m. lo avia sabido por mi carta; y la primera vuestra tengo por rreçebir despues que entré en España: a unos v ó vj dias que presentaron aquj vna prouisyon de la secretaria de las ordenes de calatrava y alcantara para conchillos. El cardenal rreçebio harta pena, y por ventura mas que yo: escribe aquj al Rey nuestro señor sobrello, diziendole commo en ninguna

(1) Está al fól. 146 de la coleccion.

(2) No se conserva esta carta; la CVI del tomo anterior, firmada por el Cardenal, es insignificante.

manera conviene a su seruiçio que la dicha secretaria de las ordenes de santiago, y calatrava y alcantara se me quite, porque aquellos a quien diz que su alteza la da no la pueden tener por muchas cabsas. El hijo de almagán por ser niño y no latino, y en otra no muy honesta tacha, y para todos estos ay constituçion en la orden segun me dizen; ni conchillos tompoco (1). Suplico a v. m. que con mucha ynstançia hable a monseñor de xebres sobrello, diziendole quanto conviene al seruiçio de su alteza que yo la sirva y tenga commo siempre la he tenido, y que, pues el cardenal tovo poder bastante para lo hazer, que no consientan hazerle tanta afrenta, y lo mjsmo al Rey, commo a v. m. mejor le pareçiese. No he sabido nada de la pensyon de coria, el señor obispo davila sjntio luego (2) pena por las muchas mentiras y falsas cartas que de alla le escribieron, diziendole que por sus cartas avia sjdo yo auisado syendo la verdad al contrario, que mas avia de tres dias que el Rey me avia hecho la merçed, lo qual sabe bien el oste de correos y jaques de marzilla, y avn v. m. Esta fue una gran falsedad que le escribieron: yo le supliqué en llegando que me hiziesse merçed de servirse el de la pensyon y que no me la podía el hazer mayor, y rrespondiome que nunca dios tal quisiesse, que antes el abria plazer que yo la oviesse, pues dios y el Rey me la avian dado; y porque no faltarán rrujnes que en esto

(1) Sobre Almazán y Conchillos, véanse las notas á la pág. 82 del tomo anterior. Da tambien noticias acerca de ellos el P. Argaiç en el tomo de la Soledad laureada por los hijos de San Benito, relativo á Tarazona.

(2) Repetido.



qujeran hablar, yo he enbiado alla a dezir la verdad con los mismos testigos que la saben: lo que cerca de la secretarja monseñor xebres acordare, y de la pensyon, merçed me hara v. m. que me lo escriba; y en lo de la secretarja no querria que me dixiessen el Rey viene aca presto, haga v. m. alla commo le pareçiere y commo fueredes servido. Al señor obispo de avila supliqué que en esto del prioradgo me quisiesse ayudar para que el señor diego lopez de Ribera, vuestro tio, oviese algund cargo de tenençia o governaçion del; y rrespondiome, que todo lo avia de dar don antonjo de cordoba, al qual he escripto alla sobrello, y lo mismo hize que escriviesse don francisco de mendoça, su hermano, presidente de nuestro consejo: no se lo que hara. Al señor obispo de cordoba beso las manos de su señoria. Nuestro señor su muy noble persona guarde y prospere commo v. m. dessea. De madrid xij de julio, 1517.

Servidor de v. m.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

Varacaldo licenciatus.

JUNTA DE ANDALUCIA
Sobre: A mj señor diego lopez de ayala, vicario y canonjgo de la santa yglesia de toledo.

CARTA XXII (1).

VARACALDO Á D. DIEGO LOPEZ DE AYALA.

De Aranda á 16 de Agosto de 1517.

SOBRE LA VACANTE DE LA ABADÍA DE SANTA MARTA:
VINDÍCASE VARACALDO DE VARIAS IMPUTACIONES Y
LAMENTA EL VERSE, Á SU JUICIO, DESATENDIDO.

†

Señor:

Con vna posta que despachamos desde tordelaguna los dias passados escrevi a v. m. y le enbié larga rrelacion cerca de lo que la abbadia de santa marta (*sic*), y avnque creo que la carta aya rreçibido, quiero aquí dezirlo en dos palabras. Lo que mas largamente le escrevi, primeramente la dicha abbadia está en terçeria, ansy en frutos commo en posesyon: el doçtor manso tenja hecho çierto conçierto con el cardenal de sena de le dar quinientos ducados de pensjon y trezientos a otro cardenal; que el quedasse con el titulo y posesjon (2). Este

(1) Está al fól. 150 de la coleccion.

(2) Este tráfico, nada conforme con la buena disciplina de la Iglesia, era muy comun en aquel tiempo. Para que no se pusiera obstáculo á los estrangeros á fin de obtener beneficios en España, hacian que se diese el beneficio á un español, al cual llamaban *testaferro*, y este partia la renta con el estranero, segun lo estipulado.



JUNTA DE ANDALUCIA

Documento de la Biblioteca Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

conçierto no sabemos si se efectuó por el papa, y si se espidieron bullas; antes creemos que no mas que sy; y, si esto no pasó por Roma, el cardenal de sena tenja el derecho del abbadia: v. m. ha de proveer de aver su derecho; mas sj por caso estouiesse rrenunçiado su derecho en manso abria peligro, mas commo digo; creemos que no haya pasado, y avnque oviesse conçierto, no avia de valer nada sj no oviesse despachadas bullas antes de la privaçion de sena. Aca nos han dicho que çierto el cardenal de sena es muerto en la carçel (1). El Rey puede hazer dos presentaçiones, vna al papa supplicandole que os provea commo patron, y syn patron; y otra al obispo de astorga para que ansy mismo os provea rrogandose mucho, porque es en su yglesia aquella dignjdad, y con aquel titulo, valga o no valga, podeys aver la posesyon; y ha de escribir el Rey al cardenal, commo governador, que os la haga dar no enbargante qualquier secresto (2), y avnque esté en terçeria; mas lo prinçipal es el derecho de sena, porque todo lo otro es burla, y sobresto rremitome a lo escripto, y provea v. m. de avisar desto al bachiller cotjlo, mj procurador, que está en roma, para que os avise y solicite, porque lo hara mejor que toda Roma; que él es el que sostiene agora todos los negoçios. Hasta agora nunca ha venido el doctor manso, porque siempre hemos andado camjno, y la corte no está juntada; sy otra cosa

(1) El Cardenal Petrucio, natural de Sena, hombre liviano, fué ahorcado secretamente en el castillo de Sant-Angelo, por haber conspirado contra la vida de Leon X. Refiere difusamente este suceso Illescas, lib. IV, §. VI de su *Historia pontifical*, pág. 310, 2.^a parte, edicion de 1652.

(2) *Secresto* por *secuestro* ó *embargo*.

oviere de nuevo mas questo, luego lo hare saber a v. m. en sabiendolo.

Escriviome v. m. que se dezia alla quel conde de coruña me avia dado L marcos de plata por la çedula de veleña (1). No me maravillo, que otras mayores maldades y mentyras se han dicho, mas podreos jurar que nj çinquenta maravedies nunca del ove, y harto quisiera yo que me diera algo el o qualquiera, que yo lo tomara, mas no se vsa, por lo que a mj me pesa; y que digan esto y quanto quisieren, no me doy un maravedi por ello, porque con hazer y aver hecho sjempre lo que debo estoy contento, y no hay de quien no digan.

Yo hasta agora no avia sabido la voluntad del señor obispo davila en lo de la pensjon de los ducados, porque syenpre antes de agora me avia dicho quel no queria syno que yo la oviese, y porque le pareçio caso de honrra rremjtjendo el Rey al cardenal que lo diesse a quien mejor lo mereçia, me declaró su voluntad, la qual ni del cardenal, yo nunca la avia entendido: al señor obispo yo le tengo por señor (2), y mi persona y hazienda está a su disposjcion; y sy yo toviera la pensjon en mi cabeça yo le sjrviera con ella, y asy se la ofreçi por carta y por palabra, y nunca me quiso dezir de sy hasta agora. Por mj no aya enbaraço ninguno en lo que toca al señor obispo: yo escribo al señor avdienciér (3) conforme a esto, mas ya ve v. m. sy es rraçon, que pues

(1) Al márgen: «Veleña.»

(2) Es decir, por caballero y persona generosa.

(3) Cargo áulico, como los de *greffier*, *sumiller*, v otros que trajó Carlos I de la corte de Borgoña.

El Diccionario de la lengua dice: *Audienciero*, adj. ant. que se aplicaba ó los porteros de alguna Audiencia.

el rrey y esos señores me prometieron la merçed, y yo he serujdo lo que dios y el mundo sabe, que en la primera cosa mande su al. que la merçed aya efecto, y conforme a esto me dixo el cardenal que avia escripto al Rey y a v. m.: supplicole me rresponda, y, si oviere lugar por via de çedula, merçed me haria en ello. No rrespondo a los otros capitulos de la carta de v. m., porque estoy el mas ocupado hombre del mundo, y sy a lo de la secretaria oviere rrespondido no bien, ha de ynsistir v. m., porque en ninguna manera la pueden tener las personas a quien el Rey ha puesto: y podria v. m. dezir una rrazon a monseñor de xebres, que en esto de la secretaria de las ordenes mas rrazon es que contenten al cardenal que no a conchillos, aunque no intervynjese otra cosa syno la voluntad del Rey, quanto mas cumpliendo al servicio de su al. que se haga lo quel cardenal supplica. Todos estos rreynos estovieron (1) en tanta paz que jamas se vieron en tanta. En lo de los officios de juan velazquez, que dios aya, ha de procurar v. m. mucho que se dilate a lo menos, si no se hiziere conforme a la voluntad del cardenal; y al conde palatino diga v. m. que sesenta mill ducados libró el cardenal en vargas, y que dellos podra ser pagado de sus quatro mill. El consejo ni el ynfante avn no son llegados aquj a aranda. Pedro martyr prior de granada (2) queda muy malo y muy al cabo, en madrid. Del señor djego de rribera, y de lo que mas toca a vuestro seruj-

(1) Así dice, aunque hace mal sentido: quizá quiso decir *están agora*.

(2) El célebre escritor Pedro Martir de Anghiera ó Angleria, clérigo cortesano. Es curioso este dato, pero, á pesar de lo que aquí dice, vivió hasta el año 1526, segun sus biógrafos.

çio, yo tengo cujdado, y hare todo lo que pudiere commo por mj mismo: de dos cosas que trayo entre manos no sé qual dellas ábrá efecto. Al señor obispo de cordova beso las manos de su señoria. El señor don antonjo manrrique y el dotor beltran han llegado aqui, y el señor dotor es buen evangelista de lo passado y porvenir. Nuestro señor su muy rreverendisima y muy noble persona guarde y prospere commo dessea. De aranda xvj de agosto, 1517.

✓ Servidor de v. m.

Varacaldo licenciatus.

(*Sobre.*) Al muy rreverendo, señor djego lopez de ayala, vicario y canonigo de toledo, en flandes,

(*De letra del Mtro. Alvar Gomez.*) por la çedula de veleña L marcos de plata a baracaldo | dize que es mentira.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

CARTA XXIII (I),

VARACALDO Á DIEGO LOPEZ DE AYALA.

De Aranda á 18 de Agosto de 1517.

PREPARATIVOS PARA LA LLEGADA DEL REY: ASUNTOS
PARTICULARES DE VARACALDO CONFORME Á LA CARTA
ANTERIOR.

†

Señor:

Por dos cartas he avisado a v. m. largo de lo que he podido saber cerca de la abbadia de santa marta, y por eso sera superfluo rrepetir lo mismo aquj sobresta materia. Ansymismo yo escrevi a Roma al bachiller cotjillo para que alla se ynformase y me avisase de lo que supiesse cerca desta materia. Ayer entró aquj el señor ynfante, y el consejo y los otros grandes avn no son llegados. Esta posta prinçipalmente se despacha para que su al. sea avisado de lo que conviene a su desembarcar, porque muchos lugares de aquella costa estan enfermos, y aca se ha avido ynformaçion de lo que está sano y de lo que está enfermo.

(i) Está al fól. 155 de la coleccion.

No se quien allá aconsejo que su al. se viesse derecho a palençia, que otros lugares ay mucho mejores para ello, y aca se ha puesto mucho rrecabdo en dos cosas, la vna que los mantenimjentos y carruajes de toda la costa estan muy proveydos, y la otra que los lugares que estan sanos se guardan para que no se dañen. Es tan desseada esta venjda del Rey nuestro señor que por maravilla ay persona que lo crea. Ple-ga a dios de le traher con bien commo todos des-seamos.

En lo de la pensyon no ay que dezir, syno que yo hasta agora nunca avia sjdo avisado de la voluntad del cardenal; mj señor, y del señor obispo; y sabida no digo la pensyon mas todo lo otro que tengo de rrenta se han de servir dello, pues ellos lo djeron: y lo que de allá me avjan escripto, como hera cosa dubdosa, temj que alguno, que no le plazja, me lo estorbasse, y por esto escrevj allá que no creyessen syno viessen firma de su señoria: y çertjico a v. m. que no lo escrevj por vos, que bien sé, que en ello me aveys hecho merçed en esto todo lo que aveys podido; mas dixelo por otros que en esa corte han mentido y dicho, y avn escripto tantas cosas ajenas de la verdad. Y en esto no hay que dezir syno que yo escrevi al señor avdiençer que a donde el señor obispo hablava quita estava la cuestion; y sy esto determjnára quando al prinçipio yo se la ofreçj por carta, y despues por palabra, ya fuera despachado: en lo demas el cardenal dixo que supplicava a su al., que ofreciendose otra cosa me hiziesse la merçed, y el señor obispo quel procuraria commo para sy; y avnque nada desto no oviera, señores son de lo uno y de lo otro, y pueden hazer lo que mandare. Al señor obispo de cordova beso las manos de su señoria. Nuestro se-

ñor su muy rreverendísima persona guarde y prospere como desea. De aranda xxxj de agosto.

Seruidor de v. m.

Varacaldo licenciatus.

Diga v. m. al señor prior don antonjo, que le beso mjll vezés las manos, y que don diego de toledo se ha ahora puesto en querer llamar a capitulo para el mes de setiembre de su orden, el qual capitulo es ordinario (1), y que acá se rremediará como conviene, ansy esto como lo que toca a lo de yebenes y de la peña cabo castro nuño; y que ya estovjera rremediado sy el camino no lo oviera estorbado, y mañana entra aquj don aluaro de çuñiga, hijo del prior del convento, a entender en ello y solicitarlo. Los de olmedo ynterpusieron una appellaçion o supplicaçion, y no quisjeron rreçibir a la rreyna (2), y ansy se esta pendiente; el embaxador laxao está en el puerto de santander, y ayer se partio armastorph el mismo camino (3). Diga v. m. al señor thesorero luis sanchez que, pues la voluntad del cardenal la tjene tan çierta, que si este poco de tiempo le dixeren que ha tocado alguno en sus consignaçiones, que disimule y sufra, que no puede perder nada de su hazienda. Oy passó por aquj çapata, sobrino de vargas, por postas hazia madrid, creo que a buscar djneros,

(1) De la Orden de San Juan.

(2) Doña Germana, que tenia el señorío y rentas de aquella villa, como de la inmediata de Arévalo.

(3) Este era el segundó agente de estafas que envió Xebres, visto que el buen Adriano y el codicioso Laxao todavia no daban quanto él deseaba allegar.

mas lo çiertó no lo sabemos: escriva v. m. al cardenal del visorrey de napolos como se ha en las cosas que de ay demandan, y sy ha entregado las galeras, y aquello en que estado esta.

(*Sobre.*) A mi señor diego lopez de ayala, vicario y canonjgo de toledo, en flandes.

(*De letra del mtro. Alvar Gomez.*) Por agosto de 17 partense laxao y armastorph | tiene recabdo el cardenal en dos cosas para la venida de su magestad en los proueimientos | en que se guarden los lugares | los LX quentos de deuda del Rey catholico en estotra carta.

En el ángulo opuesto, de letra diferente:

Pension | el desenbarcar | valle | infante | olmedo | juan velazquez | contaduria del prioradgo | capitulo | que no provea hasta que se junten.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



CARTA XXIV (1).

EL OBISPO DE ÁVILA Á D. DIEGO LOPEZ DE AYALA.

De Aranda 2 de Setiembre de 1517.

ESPECTATIVA DE LA VENIDA DEL REY: NECESIDAD DE
CELEBRAR CORTES, Y QUE SE PROCEDA EN ESTO CON
MUCHÓ PULSO.

†

Muy noble señor:

Oy avemos rreçibido vuestras letras de xvij y de
xxij y xxiiij de agosto, y por partirse esta posta de prieda, y porque venja mucha çifra, y avn no está acabada de sacar, no podemos rresponder con esta posta, pero mañana o el jueves rresponderemos su señoria Reverendisima e yo a todo: de aça no ay que dezir sy no que todo esta en mucha paz y sosjego, y muy regozijados con la çertifiçacion de la venjda de su alteza. Plega a nuestro señor traerle con bien y darle muy prospero viaje, commo estos sus rreynos lo han de menester. El cardenal, mj señor, está ya del todo libre de su enfermedad, y come y negoçia commo de antes: besad las

(1) Está al fol. 25 de la coleccion.

manos a su al. por mj, y encomendadme en merçed de todos esos señores. De aranda doss de setiembre, 1517 (1). Lo del quinto de los esclavos no lo pidiera syno por complazer al marques de aguilar, que ya sabeys que no me suelo entremeter en poquedades, y no entiendo de aprovecharme mucho dello, syno rrepartirlos avnque son pocos. Lo demas que el señor prior os mando escrivjrme, a esta hora no está acabado de sacar de la çifra, mas sacado mañana o esotro dia hare posta sobrello y sobre otras cosas. Mucha esperança ay de la venjda, y, sy çesa, grand jnpresjon hará en todos generalmente, y nosotros yremos de aquj corridos. El señor duque de bejar viene agora aquj: encomendadme jnfinjtas vezes al señor prior. Lo de olmedo y arevalo se entretenia hasta la venida de su alteza. A lo que v. m. mandare.

F. Eps. Abulens.

Escrito esto me mandó el cardenal que os diga que porque en esto va todo el bien de los negoçios deste reyno, que a la hora le enbieys la rrespuesta de su alteza sy manda que hagamos que los pueblos hagan el ayuntamiento y cortes donde estuvjere el cardenal en la corte, porque les vamos a la mano y no les dexemos hazer desconçiertos (2), o sy de otra cosa es servjdo,

(1) Aunque parece que iba á concluir aquí la carta, sigue escribiendo á renglon seguido.

(2) Este párrafo es importantísimo, y puede considerarse como de trascendencia para la historia política y parlamentaria de España. El solo basta para honrar la prevision, tino y alta política del Cardenal-Regente.

que lo rresponda luego, porque estorvarlos no es posible en njnguna manera, y que no lo tomen de burla nj lo echen en disymulacion, porque podrá ser que se arrepentiran despues dello, y no sera a culpa del cardenal, y creed que haran diabluras si sin auctoridad y voluntad de su al. se ayuntan (1) y en el lugar que quisieren, y por aventura se perderá todo syn njngun rremedio, y la mejor mediçina seria la venjda para todas las cosas, y esto se deuja hazer.

(Sobre.) Al muy noble señor el señor diego lopez de ayala, vicario y canonigo de la sancta yglesia de toledo, y camarero mayor del cardenal, mj señor, etc., en la corte de flándes.

(De letra del mtro. Alvar Gomez.) Las juntas de los pueblos no se pueden rresistir | que se junten en la corte, que no tengan en poco esto | que si se juntan sin authority y mandamiento del Rey, haran desafue-
ros | mejora el cardenal.

(1) Los hechos acreditaron la prevision.

CARTA XXV (1).

VARACALDO Á D. DIEGO LOPEZ DE AYALA.

*De Aranda á 11 de Setiembre de 1517.*SOBRE PROVISIONES DE BENEFICIOS ECLESIASTICOS,
Y PROYECTOS PARA HACER DINERO CON ELLAS.

†

Señor:

Reçebi vna carta de v. m., y bien pense que no oviera menester de ver letra suya desta hecha segund la certidumbre que todos nos han dado de la venjda de su m. (2), y que v. m. fuera la carta; mas pues ansy plaze a Dios nuestro señor, cumplase su veluntá (3): todavia tenemos esperança que su al. no nos desmanparará (4) el año de dxvij. Passan de xxx quentos las apuestas que se han hecho sobre su venjda (5), y yo y el oste de

(1) Está al fól. 158.

(2) Aquí la *m* primera significa *majestad*, la segunda *merced*.

(3) Así está escrito.

(4) Barbarismo grosero por decir *desamparará*. Todavía pronuncia así el vulgo esa palabra.

(5) Al márgen: «xxx cuentos de apuestas sobre la venida.»

correos perdemos mas de dos cargas de cebada: plega a Dios trayga con bien a su m., como estos rreynos han menester.

El cardenal mj señor ha estado los dias passados algo yndispuesto, y no tanto por dos calenturas que tuvo, quanto por los enojos que ha rreçebido, ansy sobresto de la cruzada, commo sobre la proujsyon de lo del conde de Ribadeo (1), que sin saber que no poseya ni en que estado estaba acá el negoçio, enbiaron a despojar al que poseya, y aviendo proveydo el cardenal y los del consejo que esto se rremjtjesse a la chançilleria de valladolid; y estando así ya determjnado, conforme a la ley deste consejo, que manda que ningund pleito de entre partes se detenga nj cometa, syno que todos se rremitan á las chançillerias. Estas y otras cosas que van fuera de termjnos de justicia le dan pena al cardenal, y le hazen estar malo; y ya, loores a nuestro señor, está muy sano y muy bueno.

Por el cuydado que v. m. ha tenjdo de lo que me toca, le beso mill vezes las manos, y syenpre me tuve por dicho que aviades de hazer commo quien soys; y nunca crey otra cosa, ni la creeré aunque todo el mundo me lo dixesse. Vna cosa crea v. m. y tenga por tan çierta como el evangelio de sant juan, que en mi vida os héré (2), y que syenpre he desseado y desseo, y procurado y procuro, su acreçentamiento y de todas sus cosas commo de las mias proprias, y esto ansy lo verá

(1) Al márgen: «lo del conde de Ribadeo.»

(2) En el original *heRe*: otro barbarismo tan grosero como el de arriba. Quiere decir que nunca le habia faltado ó cometido yerro en perjuicio de él y de sus cosas.

sjempre por la obra, y no esperaré que me lo mandeys nj encomendeys, que viendo lugar lo haré commo por mj mismo.

En lo del obispado de malta (1) el señor obispo lo habló á su Señoría Rma., y mostró mucho plazer, y mando que de su parte escrivieessé a v. m., etc., commo alla vera por su carta: suppllico a v. m. procure de lo llevar al cabo, pues lo ha començado y puesto en tan buenos termjnos. Yo no curo de escrivir a xebres nj a persona ninguna, porque adonde v. m. está no hay necesidad de otra letra ninguna; pues tanta voluntad mostrays de me hazer merçed: plega Dios que yo lo pueda serujr. Y v. m. ha de hincar mucho la mano de parte de su Señoría Rma. de manera que aya efeto; porque despachado esto, commo espero que será, pues lo de la pensyon del señor obispo tambien está concluydo..... (2) no abra otro cuydado ninguno en todos syno lo que v. m. avisaré con tanta diligencia de todo lo que vacare en estos rreynos que, sy plaze a Dios, lo sabreys antes que otro ninguno; y juntamente con el aviso yrá todo el favor que fuere posible. Y v. m. en eso de malta ha de mirar no aya algund rregresso o trampa, y avisarme quien tiene la pensyon (3): a lo menos por lo que quedare podré aver al-

(1) Queda dicho que este obispado se dió en 1514 á D. Juan de Sepúlveda, Obispo de Tuy. Pocos años despues dió el Emperador aquella isla en feudo á los caballeros de San Juan.

(2) Está roto el papel en los parages que aparecen claros indicados por los puntos.

(3) Varacaldo, que llamaba trampas á las *resignas, accesos y rregresos*, tan usuales entonces, no escrupulizaba de esplotar simoniaca-mente la provision de aquel obispado.

gunos beneficios. Quedo con confianza que v. m. lo llevará a buen puerto; y la merced que me ha de hazer es que sea con toda la brevedad que pudiere ser. No alargó mas porque estoy muy ocupado, que el cardenal se va mañana a holgar vnas dos leguas de aquí. Todo lo que v. m. mandó por su carta se hizo. Nuestro señor su muy Rda. y muy noble persona guarde y prospere como dessea. De aranda xi de setiembre.

Sy eso se despachare, escriba v. m. al señor licenciado de artyaga que entienda en ello. Con el rrecabdo que se avia enviado sobre lo de la pensyon, que el bachiller cotjillo lo sabe bien.

Yo he sabido que de la abbadia de santa marta fue probeydo el cardenal de santa maria ymporticú, y, pues ha de quedar con coria (1) y tiene aca otras abbadias, podria ser, si su al. le escriviesse, que se la dexasse a v. m. con alguna pensyon, y pues vale iv ducados, avnque le diesse la mitad no sería mal fecho; o sy eso no quisiere sacar con el partjdo que diesse la de trenidad o la de sant juan del poyo que tiene en galizia, que dizen que vale cada vna dellas qujnientos ducados y dende arriba. La posesyon de la jurisdiccion de la abbadia de corias se buelbe al licenciado Vargas; por esp aprieta que cumpla con v. m., y sy no soys contento y quereys que aca se haga algund secreto o algo, hazedmelo saber, porque se negocie algo (2): entienda

(1) El obispado de Coria vacó en 1517 por muerte de D. Juan de Ortega Bravo de Lagunas. Dióse aquel mismo año al Cardenal Don Bernardo de Bibiena.

(2) Por estas y otras frases se echa de ver lo aficionado á *negocios* que vino Varacaldo quando regresó de Flandes.

en ello. Tambien va al Rey y xebres y mingo val creencia sobre lo de malta.

Serujdor de v. m.

Varacaldo licenciatus.

(*Sobre.*) Al muy Rdo. señor el señor diego lopez de ayala, vicario y canonigo de toledo, en flandes.

(*Del M. Alvar Gomez.*) De la venida del Rey.



P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

CARTA XXVI (I).

EL OBISPO DE ÁVILA Á DIEGO LOPEZ DE AYALA.

De Aguilera 23 de Setiembre de 1517.

ALEJAMIENTO DE LA CAMARILLA DEL INFANTE DON
 FERNANDO: MANEJOS DEL OBISPO DE ÁVILA SOBRE
 PENSIONES.

†

Noble señor:

Oy miercoles a las cinco oras de la mañana, que fueron xxvj del presente, llegaron vuestras cartas con la buena nueva de la bien aventurada y prospera venida del Rey nuestro señor en estos rreynos, de quel cardenal y yo y todos rreçibimos tanta consolacion y alegria que no os lo sabria dezir: solamente tenemos vna pena para con vos, que el cardenal está avn tan flaco, y avn no libre algunos dias de algund calorzillo demasyado, por lo qual no será possible yr a hazer lo que heramos obligados, conviene a saber, a besar las manos y pies a su al., commo dessearamos: aveys vos descularnos y dezir la causa a solo el Rey nuestro señor y a

(1) Está á los fols. 29 y 30 de la coleccion.

esos señores, monseñor de xevres y cavallerizo mayor: especialmente aveys de dezir a su al. de mi parte, como yo cumpli su rreal mandamiento en hechar al comendador mayor y obispo de astorga, y gonzalo de guzman, de la compañía del señor ynfante, y avnque el cardenal estava, como digo impedido, yo puse tanta diligencia, que dentro de vn dia se ejecutó, de que se espantó todo el mundo de tanta osadia; porque como su al. no tiene al presente otro heredero y subçesor, syno a este, ninguno se atreviera a lo que nosotros, y á le enojar en tanta manera; especialmente que todos, por la mayor parte, pensavan que su al. no viniera, o que, segund el tiempo ha hecho, le acaesçiera en la mar algo con que viniera el juego en manos deste, y ya veys quales quedaramos nosotros con él: asy que en esto se le hizo a su al. mas servicio que nadie puede pensar, y tam bien en este negocio nos hizo vna ruyndad grande el de tortosa (1), por ser tam amicissimo destes, y no careçer de esperança para el tiempo por venir con este infante, porque estauan muy vnidos el y ellos, que no fuera mucho que se rrevolviera el rreyno todo, y es que vinieron las cartas todas a sus manos, y, syn dezir al cardenal nada, las abrio, y luego fue a avisar al ynfante de todo y le dio la carta de su al., y otro tanto a los otros, y hasta otro dia siguiente nosotros no rreçibimos vuestras cartas, y pasaron sobresto tantas cosas que porque por vna cifra que fue en otro despacho que enbio a santander, no digo aqui mas, syno que el cardenal viendo que este es pecador y que no tiene el culpa, syno el

(1) El Dean de Lovayna, que desde el año anterior era Obispo de Tortosa. Parece inconcebible que Adriano se uniese á los descontentos que querian suplantar al Rey D. Carlos.

que le tenía aquí en sus negocios, no seyendo para ello, no le quiso reprehender ni dezir nada, syno enmendar su hierro como ha hecho hasta aquí, y por aquí verá su al. claramente que trabajos y penas nos han dado el y los otros (1). El no es amigo, a lo que siempre se ha conoçido, de monseñor de xebres, pues es muy aficionado a toda la parte aragonesa, y por eso es de estar sobre aviso, que todo quanto pudiere ha de hazer por ellos: huelgo que su al. halle hecho esto a su voluntad, porque me han çertificado que granada (2) avia escrito alla que estavamos confederados con estos en perjuizio de su al., y sy es verdad que lo escrivio, por lo que hizimos verá su al. las maldades de los de aca, y este granada es muy ambiçioso de mandar, y a esta causa syempre a andado malvadamente, aca y alla en flandes; mas dios le dará el pago, que al cabo la verdad a de perualecer. Al señor infante encomendamos al marques de aguilar, por ser tam buen cavallero y tam servidor de su al., y pluguiese a dios que su al. no hiziese mudança, porque mucha ventaja nos tiene a todos, y deueyslo de procurar, que tambien su señoria Reverendisima lo apunta en su carta. Encomendadme en merçed de todos esos señores flamencos y españoles nuestros amigos, y dadles el enhorabuena a todos, y dezidles la cabsa y inpedimento que ay, porque en presencia no se haze, y yo puedo menos apartarme de aquí que nadie, porque como está el cardenal asy, yo negoçio

(1) Frase muy notable de descontento del Obispo de Avila contra el Déan de Lobayna, que revela ciertos manejos de *camarilla*, acerca de los cuales apenas habia idea.

(2) Al márgen dice: «el arçobispo de Granada.» Eralo entonces D. Antonio de Rojas el presidente del Consejo.

con todos y rrespondo a todos, y no es posible dexar al cardenal. Tam bien direys a su al. como la semana pasada nos escrivio el conde de luna, asy stente de sevilla, que don pero giron hera salido de morón con toda su gente contra quien suele, y es de creer que no se atreviera a esto..... (1) nueva de la enfermedad del cardenal; mas todas las provisyones neçesarias se han hecho para el rremedio dello: estos, pãdre y hijo, dignos de un grand castigo (2), porque con tam poco fundamento de justia presumen de hecho de alborotar y escandalizar estos rreynos, poniendose cada dia en armas: todo lo demas está en paz y quietud, y damos infinitas graçias a nuestro señor que nos ha dado graçia para sostener estos rreynos, y entregarlos sanos y enteros, y en tanta paz y sosiego al Rey-nuestro señor, syn selle en cargo de vn alfiler ni aver hecho injustia a nadie, ni avernos aprovechado de vn cabello para nosotros ni nuestros debdos, mas de aquello de que su al. nos a querido hazer merçed, y la mayor merçed que nos podria hazer hera informarse de quand limpia, y fiel y lealmente le avemos servido, posponiendo el amistad de todas las criaturas por hazer lo que deviamos, y tambien que se informase de las maldades y mentiras que alla le avrán escripto contra nosotros, que seran hartas, porque viesse con quanta verdad avremos andado en su rreal serviçio: por amor de mi, que sy oviere espacio que todo gelo deys a entender, y sepa su al. que hasta que

(1) Falta algo de papel en el original por estar desgarrado. Debia decir: *syn tener*, ó bien: *syno tuviera*.

(2) Falta la palabra *son*. Al margen dice: «Dô pedro girô viendo al cardenal malo, torna á salir con gente.»

nos hechen la tierra ençima le avemos de servir en presencia o en ausencia. Vna cosa me mandó el cardenal que os escriva que hableys de su parte, avnque le tenga por inoportuno, y es que digays a su al. que su parecer es que en ninguna manera esten el y el ynfante juntos, porque sy juntos están, podria ser que se consumiesen el vno al otro, mas que quando le saque le suplica que lo haga dando a todo el rreyno mucho contentamiento, esto es, no embiandole pobre y syn esperança ninguna, y que, pues en aquellas partes le casó, que no le duela, pues nuestro señor le dio tan amplos patrimonios y le dará mas, de prometerle para despues de los dias del emperador la parte que a su al. cabe de los mayoradgos y patrimonios que espera, o la parte que a su al. le paresçiere, y con la mejor manera que vos pudieredes lo dezid, que esto cree el cardenal, que es obligado segund dios a lo aconsejar y dezir (1), y que syrve en ello a su al.

Ya sabeys la negoçiaçion que me escrivistes vos y el señor prior, y segund paresce por vna carta de vij del presente, vos no aveys rrecibido rrespuesta ninguna de las que se han escripto, que se han despachado tres postas: la conclusyon desto es que por servir a dios y rredimir aquella yglesia, y porque vos quedeys perlado, yo verné en lo quel cardenal quiere (2) por la manera que sabreys, que todo se sale a vn camino, y es lo mismo en efectó que el quiere, mas no ha de saber nadie, syno que me da su yglesia, porque yo consienta nueve mill

(1) Consejo muy digno de quien lo daba. La historia acredita su acierto en esto.

(2) Probablemente el Cardenal de Bibiena, que llevó el obispado de Coria.

ducados de pensyon, y para el efecto desto devriales antes que nos juntemos secretamente aver el consensu de su m. para a mas yglesias y para la pensyon, que sobre la vna y sobre la otra se ha de poner, porque me paresçe a mi que esto conviene hazerse asy, y poned mucha diligencia en ello, pues veys quanto a entramos va, que esto hecho luego entre nosotros se daran los medios que conviene; y es menester quel señor prior entretenga la negoçiaçion en Roma y no la suelte, que por la dubda que teniamos que no estariades en flandes, no avemos osado embiar creditos ni escripturas porque todo se perdiera; y avisos (1) quel duque del infantadgo procuró peticiones de la cibdad y cabildo, y que andó (2) ay solicitando con su al. como su al. no de el consensu syno para su hijo; y tambien vn cardenal de perosa que esta en Roma me avisan que trae este mismo partido con sant jorge; y por esto digo que esto ha menester mucha diligencia y presteza para concluyrlo; y porque ay no *den* el consensu a otro, *todavía* (3) digo que lo abrevieys y despacheys lo que se a de hazer ay y sacar los consensus, y no dar lugar que a otro ninguno se dé; y creo que su al. lo hara, porque los servicios que a su al. avemos hecho mucho mas mereçen, que no hay prinçipe en el mundo a quien ovieramos asy servido, que de nuevo no nos hiziera la merçed quanto mas en permutaçion; y su al. gana mucho en sacar de Roma esta yglesia y ponerle en servidor. Al señor prior me encomendad cient mill millones de vezes. Y hagos saber

(1) Os aviso, *aviso-os.*

(2) *Andó* por *anduvo.*

(3) Esta palabra y la anterior de letra cursiva, faltan en el original por estar roto.

que otro tal despacho, y avn mas largo, avemos embiado con el bachiller anastro, pero no llegará tan presto como este que va de posta. Quando llegue ved la cifra, y lo que hiziere al proposyto direys, y lo demás se quedará. Dice el cardenal que digais a su al. como el infante le escrivio esta carta, el original de la qual os aviamos embiado a santander con anastro; y que hableys a su al. conforme e ella, por que gelo prometio, y responda lo que fuere servido: yo digo que lo hécho está bien hecho, y que su al. tiene aora mas seguro su negocio. Nuestro señor vuestra noble persona guarde. De aguilera xxiiij de setiembre de 1517.

La seguridad del negocio que sabeys y he dicho, está en sacar los consensus de su al., y, quando mas no pudiese ser, que le prendays para nosotros, porque pueda responder a los que le importunarem, y avn al mismo cardenal, sy otra trampa oviere hécho, para que su al. no la consyenta. Mas lo mejor es lo primero que digo, y avisadnos de todo lo demás.

De lo que v. m. mandare.

Eps. Abulens.

(*El sobre en el fól. 90 vuelto.*) † Al noble señor el señor diego de ayala, vicario y canonigo. . . . Sta. yglesia de t.º del Cardenal mi Sor.

(*De mano del M. Alvar Gomez de Castro.*) lo que deue hazer co el infante, y otras cosas | de Adriano. | do p giró torna a alborotar, viendo al card. malo.

(*De mano del mismo Alvar Gomez.*) condicio. del arçobispo de granada | lo que ha de hazer co el infante.

CARTA XXVII (1).

VARACALDO Á D. DIEGO LOPEZ DE AYALA.

*De Aranda á 23 de Setiembre de 1517.*SOBRE SUS TRATOS PARTICULARES PARA SACAR UNA
PENSION.

†

Señor:

Su señoría Rma. ha escripto a v. m. dos vezes sobre esto de malta, y tambien el obispo d'ávila por su parte, segund me ha dicho. Temo que las cartas no hayan venjdo a poder de v. m., porque los despachos de tres búxetas se quedaron en flandes con la partjda del Rey nuestro señor. Su señoría Rma. ha holgado mucho desto, y mando al obispo que luego escriviesse a v. m. de buena tinta, para que lo despachasse con el Rey y con aquellos señores; supplicole que si hasta agora no está hecho se haga luego, pues es para seruiçio de v. m.; y ya vee si es rrazon que su al. haga algo conmigo, que mj pedaço he serujdo commo ótros, y syrvo syempre, y syempre he conoçido que v. m. ha mostrado volun-

(1) Está al fól. 163.

tad de me hazer merçed; y con tal proposito començasteis este negoçio para lo acabar, que espero aya el fin que dessea. Y, pues la pensjon del señor obispo se despachó, con esto se cumplirá conmigo, y quedara la debda de v. m., ques la principal, en la qual se entenderá para que haya el fin ques rrazon. Ayer enbié vn macho de sjlla a v. m., ques muy bueno, con el bachiller añastro quel cardenal enbio con cartas, y enbiele a tiento, que no se donde le hallaria: sy allegáre tarde o no aprovecháre, perdone v. m., para vn paje podra serujr; y sy por caso, quando esta llegue, lo de malta no estouiere hecho syno con otra persona, supplico a v. m. que todavia presente la supplicacion al Rey y a esos señores del cardenal mi señor, porque pueda aprovechar para esto de la secretaria, y en ello haga commo del confio. A toledo avisé de su venjda luego que se rreçibio la carta; y, porque yo he estado en aranda con vnos negoçios de don pedro giron, que se nos alça Alhambra y Generalife la tierra, no pude escreujr a v. m. con el correo que oy se le despachó. Nuestro señor su muy Rda. persona guarde y prospere commo dessea. De aranda xxiiij de setiembre.

Seruidor de v. m.

Varacaldo licenciatus.

(Sobre.) Al muy Rdo. señor el señor djego lopez de ayala, vicario y canonigo de toledo.

CARTA XXVIII (1).

VARACALDO Á D. DIEGO LOPEZ DE AYALA.

*De Aranda 25 de Setiembre de 1517.*REPITE LO DICHO EN LA ANTERIOR: PREPARATIVOS
PARA RECIBIR AL REY EN VALLADOLID.

†

Señor:

Con dos o tres postas que fueron á flandes enbió el cardenal mj señor a v. m. lo que sobre lo de malta avia de decir para lo supplicar al Rey de su parte y a esos señores, y tambien el señor obispo me dixo que escrevia a v. m. largo, por mandado de su señoria, en su cifra: temo que de las postas que han ydo a flandes no ayan venjdo cartas á poder de v. m. Despues me ha dicho el señor obispo que él le ha hecho syempre memoria en sus letras, y no sé lo que se ha hecho: suplico a v. m. haga commo confio, y commo en cosa de su serujdor.

Lo que prinçipalmente v. m. ha de dezir á esos señores que hagan, hasta en tanto que el cardenal mj señor se vea con su al., es que vn solo pelo no hagan mudança ni ynovaçion ninguna, syno lo mismo que

(1) Está al fól. 169.



quando venjan por la mar, que con rremjtirlo todo a valladolid será buen expediente (1), y en officios y en consejos, y en todo lo demas: esto digo de mio porque es lo que mas conviene, y lo otro seria hazer un grand yerro.

Hago saber a v. m. quel cardenal mi señor está tan bueno y tan sano y tan alegre, principalmente despues de la venjda del Rey nuestro señor, que creo que ha de vivir mas de xx años (2).

Con el bachiller añastro enbie a v. m. vn macho muy bueno de sylla, que en la corte no le hay mejor; no se que tal habrá llegado, porque los dias passados habia tenido camaras de çierta purga que rrecibio, y no se si fue bien dispuesta. Nuestro señor su muy Rda. persona prospere commo dessea.

Oy se parten tres aposentadores para valladolid con la nomina muy cumplida, y con ynstrucion de todo lo que han de hazer: debe allá de averse por muy bueno; y con enbiar su al. de allá vn aposentador, que conozca los que vienen con el, abasta y se hará cumplidamente, y no debe hazerse otra cosa ninguna. Sy hablaren ay alguno contra el doctor villarroel en fauor de Rengifo, no dé v. m. lugar a ello, porque asy conviene al seruicio de su al. Al señor obispo beso pies y manos. De aranda xxv de setiembre.

Seruidor de v. m.

Varacaldo.

(1) Al márgen: «remitirlo todo a valladolid, era consejo del cardenal.»

(2) Frase hiperbólica y muy notable quando solamente le quedaba poco mas de un mes de vida.

(*Sobre.*) A mi señor djego lópez de ayala, vicario y canonigo de toledo.

(*Debajo de esto y en el mismo sobre.*) Las cartas del chançiller laxao enbie v. m. o de a buen rrecabdo.

(*Del M. Alvar Gomez.*) Varacaldo dize de la salud del card. | remitirlo todo a valladolid.



P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

CARTA XXIX (1).

EL OBISPO DE ÁVILA Á DIEGO LOPEZ DE AYALA.

Del monasterio de Aguilera 30 de Setiembre de 1517.

NOTICIA DE LOS ÚLTIMOS ACTOS DEL GOBIERNO DEL
CARDENAL-REGENTE, Y RESPUESTA Á VARIAS COSAS
DE MALEDICENCIA.

†

Noble señor:

Oy miercoles por la mañana á las seys allegó el correo portugues, con el qual rreçebimos las letras de su al. y vuestras hechas en llanes, xxviij del presente, y holgose el cardenal en tanta manera con el despacho que truxo, que no ós lo sabria dezir, especialmente con las nuevas que le escrevis de la excelente persona del Rey nuestro señor, y de la esperança que teneys que ha de ser vno de los señalados principes que en la christiandad aya avido grandes tiempos ha; y no acaba de dar gracias a nuestro señor por tanto bien y merced como a todos hà hecho, y mas a el, en traerlo a

(1) Está al fól. 33 y 34 de la coleccion. La mayor parte de ella está en cifra.

estos rreynos, porque nunca nuestro señor otra cosa a
 demandado muchos tiempos a, y tengo esperança en
 nuestra señora que sola esta alegría a de bastar a dar-
 le fuerças y a convalecerle del todo: tiene mucha pena
 de ver a su al. en esa tierra tam aspera y tan esterile,
 porque no piense que todos estos rreynos son de la ca-
 lidad della; mas la dilacion de la venida aprovechará a
 que entre tanto, con ayuda de nuestro señor, convalezca.
 Y besad a su al. las manos por mj por la merced
 que me haze y favores con sus letras, y en mandarme
 que ponga diligencia en la salud del cardenal, que avn
 que a mj me va mas que a persona del mundo en ello,
 mucho mas le va a su al., porque no tiene principio en
 la christiandad tal servjdor nj tan santo y justo vasa-
 llo, que todo está interesado en el servjcio de dios y
 suyo, y yo sé que le echaria menos y que haria falta a su
 Real servjcio sy nuestro señor, por nuestros pecados,
 se le quitase de en medio: y mandome (*cifra*) que os es-
 criviere que diga yo a su al. de su parte, y al señor
 musior de xebres, y al chanciller sy ay estubiere, como
 ya el conde de vrueña obedecio lo que se le mandó de
 parte de su al., y a la hora enbió a su hijo vn cavallero
 a mandarle que cesase de todo aquel bullicio, y no cu-
 rase de entender mas en aquellas cosas, y ya estará
 con él el mensajero, y pues no ha venido correo que
 haya hecho nada, creese que obedecio, que se tornó.
 Que acerca desta materia de grandes quiere que le ha-
 bleys largo de su parte, porque ya no es tiempo syno
 que se digan y vean las verdades, que la distancia
 grande daua hasta aqui lugar a mentiras; y que le dí-
 gays que le suplica que a los grandes que no los tenga
 en nada para que le ayan de hazer que haga cosa de
 que dios se ofende, nj vaya contra lo que es obligado,



JUNTA DE ANDALUCIA

Proyecto de la Junta de Andalucía. Alkimbha. Generalife

nj les dé lugar a que le rescaten nj cohechen, nj hagan haçer baxeças como en tiempo pasado hicieron hazer al Rey su padre; porque, aliende su poder ser tan grande, le hace saber que en el tiene un vasallo y servjdor qual no le tiene principe christiano, y que el y su animo y esfuerço y su hacienda y posibilidad bastará, no solamente para destruyellos y resistirlos a todos avnque se junten, si conveniese a su Real servjcio, mas avn para dar, si fuese menester, batalla al Rey de francia; y que esto osa decir, pues que su al., loores a dios, está en el rreyno, y podrá ynformarse de todas las cosas y saber que si esto que profiere, dice si lo podra hacer y si es verdad: por eso que su al. se esfuerce, que estando juntos como lo han de estar, todo se hará como convenga al servjcio de nuestro señor y suyo, y bien de sus rreynos y de toda la christiandad; y que le hace saber que agora nuevamente a dado orden para que en cada rreyno destos esté vna bateria entera, vna en medina para lo de esta parte, y otra en alcalá (1) para el rreyno de toledo, y otra en malaga para el andalucia, para que si en qualquier parte alguno se moviese los pueda el Rey destruir y desolar, que no quede memoria dellos, y no aya dificultad y gastos para auer de pasar el artilleria por tierras y por puertos: y espero en dios que todo se ordenara de manera que no haya avido mas poderoso principe grandes tiempos a; sabedgelo rrepresentar y enmendar lo que faltare y os pareciere, porque no tenga en nada a todo el mundo, porque la gente despaña

(1) El parque de artillería de Medina, que el Obispo de Avila llama *bateria*, fue el que trataron de llevarse los realistas al comenzar la guerra de las Comunidades, cuando se pegó fuego á la villa. Es notable que pusiese otro parque en Alcalá teniendo allí la Universidad.

es tan buena y mejor que suyços nj alemanes. Los del consejo rreal estan muy confusos y arepentidos (1) de lo que hicieron: estan ocho leguas de aquj camino de palencia, y enbiaron a almeria y a polanco a pedir perdon al cardenal, y que ouiese por bien que se estubiesen en aquel lugar hasta que su al. venga o determine otra cosa: el cardenal les respondio graciosamente, pero que aquel articulo de auerse de estar allj que el no podia dispensar contra el mandamiento de su al. Cierta es vergüença que haya hecho tal liviandad, que todos tienen que decir, amigos y enemigos, de su bacaneria (2): en el negocio de cuenca (3), pues que entendeis en ello no quiero mas decir, pues tanto os va a vos como a mj en ello, y todo está aca proveydo y a punto; y todavia digo que requiere presteça, y pareceme que ay se despachará muy mejor que no aca. Lo que se ha de decir en lo de don pero giron es; que yo enbié al conde de luna por capitán general, y que tomase toda la gente que fuese menester, ayunque fuesen diez mill hombres, y don pedro giron lleuaua hasta obra de mill y quinientos labradores, y la duquesa de medina le dio prendas de oro y de plata, y joyas y plata y seguridad, porque todo lo que se gastase fuese a su costa y no a

(1) En el original *arrepentido*. Los del Consejo Real, en menosprecio del Regente, deseaban presentarse al Rey sin aquel.

(2) Así dice el original, segun lo descifra el Sr. Goicoechea. La palabra *bacaneria* no es conocida ni está en el Diccionario: quizá equivaliese á *tacañeria* ó *ruindad*.

(3) Era Obispo comendatario de Cuenca, segun la corruptela y funesta indisciplina de aquellos tiempos, el Cardenal Galeoto Riario, que cobraba la renta sin residir. Quizá andaba ya en tratos para permutar aquel obispado con el de Málaga, á donde fue trasladado el año siguiente de 1518.

la del Rey; y el conde de vrueña des que vido que se pregonaua la confiscacion de los bienes y le tomarian todo su estado, luego se quedaria con el nombre solo de conde, a venido a obedescer, y a enbiado aquj para hacer todo lo que le mandaren, y asj estará todo el mundo presto, placiendo a dios. Dice su señoria que digais a su al. y a mosior de xebres, que esto del ynfante no a seydo cosa de hombres sjno de dios, y en poner al marques de aguilar que a descubierto y sabido cosas, como su al. sabrá, que son diabolicas, como el marques informará, que es el mejor hombre y mas leal y verdadero que ay en el mundo. (*Hasta aqui la cifra.*)

En aquel negocio mjo j vuestro proveed que su al. no de su *consensu para perosa* (1) nj para otro njnguno, porque me avisan de forma que esta mucho aquel señor en esto, avnque creo, que segund el señor prior es, que no se mudaran de la oferta que le hizieron, y sy no lo hizieren por virtud, hacerlo han de necesydad tenjendoles la mano *en lo del consensu*, y no será malo que despachandolo de ay que escriva su al. *al cardenal de san jorge* (2), que sy a dado lugar a esto a seydo por hazerle a el bien y merced, y porque en esta necesidad se pueda ayudar y socorrer, y ansy mismo porque la *yglesia* se da a persona natural y servidor suyo y que tanto ama, que de otra manera no diera lugar; y avnque el

(1) Lo que va de cursiva en este párrafo y los siguientes está cifrado en el original.

Llama consensu (*consensus*) al *Placeat* ó *Exequatur*. El *perosa* de quien habla es el Cardenal de Perusa.

(2) Era Cardenal de San Jorge in Velabro el citado Obispo de Cuenca, Galeoto Riario, sobrino del Papa Sisto IV. Puede verse su biografía en los *Episcopologios* de Osma, Cuenca y Málaga.

señor prior no escriba a monseñor, como os avia escrip-
to, no va mucho en ello. Su señoria Rma. esta syn aci-
dente ninguno pero con flaqueza, mas esperança tengo
en nuestro señor que para el tiempo estará para poder
caminar. Ninguna de las tres postas que fueron a flan-
des avemos podido saber dellas, nj han venjdo a nues-
tras manos las cartas de ocho de setiembre que dezis:
por eso ved a qujen se dieron o que se han hecho. Aquj
os enbio las cartas originales que pedis del correo que
hizistes en poniendo su al. los pies en tierra a los XVIII
del mes, y las mjas os enbiára, syno que las enbié a di-
versos señores, porque supieren la verdad de la nueva
de la venida del Rey nuestro señor; pero estas bastan,
y estamos maravillados de las maldades de los malsy-
nes que avn hasta aca llegan: bendito sea nuestro se-
ñor que aca los traxo, porque de aquj adelante podran
a la hora averiguar las mentiras que dixeren y castigar
a los malos. Certificad al señor mosior de xebres de mj
parte que yo porné mj vida sy el cardenal no le es mas
fiel amigo que nunca hombre fue de nadie en el mun-
do: otro tanto a esos dos señores chançiller y caballe-
rizo mayor.

Quanto a lo del *infante* no ay mas que dezir, pues
que lo hecho está tambien proveydo, como paresce por
lo que avisa el *marques de aguilar*.

En lo del camjno que su al. a de traer ay va todo
por escripto: no han de hazer sino rregirse por el, por-
que es muy çierto y lugares muy sanos (1). Al cardenal
le paresce que su al. no puede escusar la yda de valla-
dolid, porque casy esta en camjno, y que allj puede rre-

(1). Habia entonces varios pueblos contagiados de una epidemia.

çebir todos sus grandes y despedidos, que se yran casy
 todos a sus casas; podra disponer del lugar donde ten-
 ga el gobierno, y haga sus cortes y ordene sus rreynos.
 A mj pareciame que su al. fuera mejor poco a poco yrse
 a toledo, porque la grandeza y autoridad del lugar es
 mas aparejado para cortes que otro ninguno, y tam-
 bien es tierra para ynvernar mas templada que otra, y
 avn porque por poco que su al. esté en valladolid, con-
 curriran allj de todas las partes; y como la pestilencia
 ande al deredor tam cerca, a syete y a ocho, y a nueve
 y a diez leguas, y sea mal tan pegajoso y contagioso,
 pareceme cosa peligrosa, como he dicho, donde han de
 concurrir de todas partes gentes, syn poder poner en
 ello rremedio. Tambien obligase su al. a allegar a ver a
 la Reyna nuestra señora su madre, y no sé en esto que
 voluntad terná su al., avnque segund su al. está, bien
 perdonara avnque no se le haga la cortesya (1). Los
 grandes desta parte todos le podian besar las manos en
 palencia, mas destos pareçeres haga su al. lo que mas
 fuere servido. Todos estaremos quedos como su al.
 manda hasta ver lo que su al. determina, que poco
 deuia mi parecer del del cardenal (2), syno que es in-
 convenjente mover vna tan grand corte tantas vezes en
 yvierno, y avn para con vos podriase su al. venjr por
 aquj, porque es el camino, y daria la vida al cardenal
 yr a los ayres de aquella tierra: mas esto no lo dize el,
 nj me lo ha apuntado, syno yo. Acuerda de no enbiar
 a ninguno, pues que no se hizo al principio; y no me
 pesa, por lo que toca a vos, porque vuestra persona

(1) Quiere decir que estando la reina loca no echaria de menos la visita de su hijo; este, con todo, se creyó en el deber de visitarla.

(2) Deuia por desvia ó se aparta.

basta para todo. *Laxao* es trincapiñon (1); mjralde a las manos. *Almastorfe* y *fray miguel* muy buenos estan, y sy nuestro señor da fuerças a nuestro patron, como espero en él que lo hara, todo se hara muy bien. *Tortosa* (2) se ha rreconciliado con nuestro señor, mas allj no ay fundamento para nada, avn que es muy buena persona para sy. Nuestro señor la noble persona de v. m. guarde, y pues ay puestas pōstas, avisadnos a menudo. Del monesterio de aguilera xxx de septiembre.

Oy me han çertificado que el *presidente* (3) ha tenido syempre consygo vn pariente del *maestro mota*, que le escriuia por su çifra todas las cosas a flandes: creo que avemos de saber grandes cosas poco a poco.

De lo que v. m. mandare.

Abulens. (4)

(1) El Diccionario de la lengua usa esta palabra en plural, *trinca-piñones*; aquí se ve que tambien se usaba en singular. Defínelo aquel como masculino metafórico y familiar, diciendo que significa «el mozo libiano y de poco asiento y juicio.»

(2) Llama *Tortosa* al Dean de Lobayna, Obispo de Tortosa.

(3) El Arzobispo de Granada.

(4) La carta no tiene sobre propio, ó este no se ha conservado en el volumen donde se recogieron las cartas del Obispo de Avila y del secretario Varacaldo á Diego Lopez de Ayala. Bien pudo ir incluida dentro de la breve carta siguiente, que Varacaldo escribió á Lopez de Ayala en el mismo dia 30 de Setiembre.



JUNTA DE ANDALUCIA

PG Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJO DE ANDALUCIA

CARTA XXX (1).

VARACALDO Á D. DIEGO LOPEZ DE AYALA.

*Del monasterio de Aguilera 30 de Setiembre de 1517.*RECOMENDANDO SE HAGA PRESENTE AL REY SU
LEALTAD Y LA DEL REGENTE.

†

Señor:

Todas estas cartas que aqui van del cardenal mi señor, van la creencia a v. m., y lo que ha de dezir son ofertas onestamente y mucha amistad, y como está muy bueno y muy sano, que presto yra a ver a su al. y a sus merçedes, que muy conoçidamente va convaleciendo de su flaqueza; y al Rey ha de dezir que su señoría le besa los pies y las manos por el cuydado que tiene de su salud, y que tiene mucha rrazon de tener este deseo, porque no tiene en el mundo mas leal ni mas fiel serujdor que a él; y agora que no ay trezientas leguas en medio, que no avrá lugar de parlerias, vera su al. por la obra lo que en el cardenal tiene y lo que le deve, y le entregará la hazienda que le enco-

(1) Está al fól. 174 de la coleccion.

mendó tan bien granjeada y tan bien curada, que no puede ser mejor; y a xebres mucha çertinjdad de todo lo quel señor obispo escriue por su çifra; y al señor obispo de cordoua y al señor don juan manuel y prior don antonjo, beso las manos de sus señorias. No he visto rrespuesta de carta que a v. m. aya escripto: suplicole me la enbie presto; y el macho, sy le pareciere rrecio, desele al prior de san juan. Del monesterio de aguilera xxx de setienbre.

Serujdor de v. m.

Varacaldo licenciatus.

(Sobre.) A mi señor diego lopez de ayala.

(De letra del M. Alvar Gomez.) governacion. | es despues de desenvarcado el Rey. | estima el cardenal en mucho el cuydado del Rey. | dize de su fidelidad. | la hazienda muy bien parada.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE CULTURA

CARTA XXXI (I).

EL OBISPO DE ÁVILA Á DIEGO LOPEZ DE AYALA.

Del monasterio de Aguilera 4 de Octubre de 1517.

DANDO NOTICIAS DEL ALIVIO DEL REGENTE.

†

Muy noble señor:

Porque se que avreys plazer y que dareys gracias a nuestro señor por esta buena nueva, os quise escreujr esta de mj mano (2), y es para que sepays commo desde el viernes en la tarde el cardenal nuestro señor se a sentido en tanta manera mejor, que oy dia de señor sant francisco celebró, y ansi mismo se fue a comer al refetorio con los frayles, commo dira el señor conde de fuensalida, el qual fue testigo de vista, y asi espero en nuestro señor que yrá siempre de bien en mejor, y cada dia sabreis lo que succedere. En lo demas no hay que dezir sino remittirme a lo escrito. En lo del señor marques y del señor infante no ay respuesta ninguna de

(1) Está al fól. 47.

(2) En efecto, es toda de mano del Obispo, sin intervencion de amanuense.

alla, de que tenemos mucha pena, y otro tanto en lo que harian los del consejo. Encomendadme en merced del señor prior don antonjo y tambien del señor obispo de cordoua y a todos esos señores. Lo demas dira el señor conde. Deste monesterio, oy domingo.

Direys estas buenas nuevas a su al. y a esos señores, y besalde las manos por mj. Monseñor, no obstante la mejoría, dispone muy sanctamente de su acienda, como despues sabreys.

A lo que v. m. mandare.

F. Eps. Abulens.

(*Sobre.*) Al muy noble señor el señor diego lopez de ayala, etc.

(*En otro lugar y de letra coetánea.*) Del obpo. dauila, dja de sant fran.^{co}, año j^oDXVIJ, octubre.

(*De letra del M. Alvar Gomez.*) Mejoria del card. | Es de mano del obpo. de auila.



JUNTA DE ANDALUCIA

Real Academia de la Alhambra y Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

CARTA XXXII (1).

DEL OBISPO DE ÁVILA Á DIEGO LOPEZ DE AYALA.

*Del monasterio de Aguilera 7 de Octubre de 1517.*TRATOS PARA OBTENER UNA PENSION QUE SE HABIAN
DE PARTIR ENTRE LOS DOS: DESPRECIO DE VARACALDO.

†

Noble señor:

Su señoría esta mejor como os tengo escripto, loores a Dios, avnque segund la flaqueza en que esta enfermedad le a puesto, algunos dias pasarán antes que le dexemos caminar: plega a nuestro señor continuarle la salud, que los viejos y flacos tienen neçesydad de averse con mucho tiento. En aquel negoçio que a entramos toca, no quiero mas hablar pues que alla teney el cuydado, y bien me parece la manera que llevays de negociarlo con mucho secreto. Su señoría me dixo que se le olvjdó ayer de escrevjir a su al. acerca de aquella infanteria española (2) que la tenja el duque francisco

(1) Está al fol. 41.

(2) Los restos del ejército español que estaban en Nápoles y en Sicilia.

En la carta XXXIV siguiente hay mas noticias sobre el modo de licenciarlos.

maria, que qujsyeran que lo entretuvjera asy su al. antes de determinarse de encargarse della, hasta que en buen hora se juntaran y hablaran sobrello, porque toma grand carga sobre sy syno se da orden de ocupallos en que syrvan luego. A muchos paresçe que la primera jornada que su al. devja de hazer hera yr a visitar a la Reyna nuestra señora su madre, y de alli venirse por aqui y verse con el cardenal, sy para el tiempo no estuyese para caminar, y desde aqui podia (1) tomar vno de dos caminos, o yrse a toledo a dar orden en todas las cosas, o, sy esto no parece, podria mandar al cardenal y al consejo que esten quedos, y entiendan en las cosas como solian hazerlo en su absençia. Sy su al. llegase a despachar lo de los rreynos de aragon, podria juntarlos en monçon y en pocos dias se podria aquello despachar, y tornarse a toledo, o donde fuese servido; y a su espacio y voluntad podria ordenar todas las cosas, pues que lo de castilla no se puede hazer tam sumariamente como esotro, y lo de aca puede sufrir mas dilaçion y avn por ventura sera prouechosa: alla creo que ternan tantos paresçeres que los embaraçarán. Vna cosa se dezir, que al cardenal no le paresçe que las cortes se deven luego tener, por algunos inconvenientes que le parece que podrian atrabesarse: nuestro señor los alumbré en todo. Por amor de mi que en lo de mi pensyon pongays mucha diligencia, pues su al. me ha hecho ya la merced, y al cardenal principalmente, que mas querria perder quanto tengo, pues sabe que toca ya en la honrra que esto no se hiziese; y su al. puede con vn obispadyto..... (2) desos, malta o oristan, cumplir con

(1) Así dice en vez de *podia* ó *podria*.

(2) Parece que faltaba algo y se enmendó *obispadito*.

santa maria in porticu o con don yñigo, y syno estar conestante (1) y rezio en lo que esta asentado, que al cabo haran lo que su al. mandare; o pues el obispado de coria (2) vale ocho mill ducados o cerca dellos, como ayer escrevi, repartales la carga con condiçion que yo no tenga que hazer mas de con vno, y sea con el que quedare con lá yglesia, porque asentar pensyon sobre cosa de fructos de la meytad que a de llevar don yñigo, seria cosa de burla y del ayre, porque las pensyones hanse de asentar sobre los beneficios y fructos dellos; y por de mi (3) que en esto que toca al secretario varacaldo que trabajeys, porque no piense que por las cosas pasadas no se hace por el.

(En cifra.) En esto deste varacaldo yo escriuo a xebres y al cauallerizo mayor, porque no me puedo apartar de sus ynportunidades; pero vos no cureys de lo que a vos y a mi toca, que para con vos el cardenal está tan flaco que yo no estoy satisfecho; y por esto deueys con mucha diligencia entender en lo que nos toca y tanto nos va, y pues creo que teneys el cuydado que es raçon, no ay en esta mas que decir.

(1) Así dice, por *constante*.

(2) Dióse aquel año el obispado en calidad de encomienda al Cardenal D. Bernardo de Bibiena, segun la corruptela de aquel tiempo.

Aún fue peor lo que hizo Xebres cuatro años despues (1721), pues hizo dar el obispado de Coria á su imberbe sobrino Guillermo de Croy, como si no le bastara á un monje de 21 años de edad el ser Arzobispo de Toledo!

Dicen que en Coria se protestó este nombramiento. Sería de desear que apareciese cierto.

(3) Parece una interjeccion cual si dijera *¡por vida mia!* aunque esta frase ya era algo dura para usada por un Obispo.